

## BREVE NOTA ACERCA DE LA COMPRA DE PLATA PARA SER AMONEDADA A LA LUZ DE UN DOCUMENTO OFICIAL DE LA CASA DE MONEDA DE LIMA (1751)

SANTIAGO BLANCO\*

La adquisición de plata quintada y ensayada que luego sería amonedada por parte de las cecas hispanoamericanas era una operación que estaba rigurosamente controlada por las autoridades. En dicha acción intervenían distintas personas encargadas de dar testimonio y fe con sus rúbricas de las cantidades, los pesos y las sumas desembolsadas, así como también se dejaba todo esto sentado en los correspondientes libros contables. En la ceca de Lima, a partir de 1748, el acto se llevaba aún con mayor solemnidad, ya que se había iniciado un proceso de reestructuración de la Casa de Moneda, el cual culminó recién en 1755, con la incorporación plena de la ceca a la Corona Española<sup>1</sup>.

En esta breve nota, presentamos un documento oficial, emitido y firmado por las autoridades correspondientes de la ceca limeña el 19 de octubre de 1751, que contiene la transacción realizada entre la Casa de Moneda de Lima y un particular llamado Juan de Olivera Hurtado, mediante la cual se compraron cinco barras de plata quintada para ser posteriormente transformadas en monedas.

El documento, como es típico en esta clase de instrumentos de la época<sup>2</sup>, ocupa dos carillas y cumple una doble función: por un lado (frente), es un libramiento de pago al particular vendedor expedido por la Tesorería de la ceca. En esa parte, se concierne al detalle las particularidades de la operación, tales como cantidad, peso y fecha. Por otro lado (dorso), es un recibo que acredita que el vendedor de las barras de plata obtuvo el pago correspondiente.

A continuación mostramos un documento oficial emitido por la Casa de moneda de Lima, en octubre de 1751, en el cuál se registra la compra de metal a un vendedor particular por parte de la ceca. El tamaño real del mismo es de 31 x 22 cm., y corresponde a mi colección particular.

### *Transcripción del documento exhibido*

Para la transcripción, se modificó y corregido la ortografía original, así como algunas expresiones gramaticales vigentes en el siglo XVIII, a efectos de presentar una lectura mucho más fluida. En bastardilla se expresan los datos que fueron completados de forma manuscrita en el documento.

#### *1º Folio:*

DON ANDRES MORALES Y DE LOS RÍOS, Veinte y cuatro de la Ciudad de Córdoba, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda y Juez Superintendente general de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad.

POR el presente el *Sr. Dn. Juan Felipe de Orueta*, Tesorero de ella, del procedido del valor y compras de plata, pagará a *Dn. Juan de Olivera Hurtado, residente en esta ciudad, ocho mil quinientos treinta y seis pesos y siete y medio reales* de oro común que lo valen las *cinco* piezas de plata quintada de la ley y peso que se expresa al margen, y ha declarado tener el Ensayador y Balanzario de esta Real Casa, y que este día ha traído a vender a ella, y entregado a V.M en conforme a la Ordenanza, puesto se en arca de tres llaves en virtud de lo mandado por el Excmo. Señor Virrey D. José Antonio Manso de Velasco, Caballero del Orden de Santiago, las que reducidas a la ley de once dineros hacen *mil sesenta y seis marcos, una onza y cinco octavos*, que a razón de ocho pesos y dos maravedís el marco, importan la referida cantidad, según la cuenta ajustada así por el Señor Contador, como por V.M en data en las cuentas de su cargo.

Lima, *Octubre diez y nueve* de mil setecientos y cincuenta y *uno*.

*Dn. Andrés Morales y de los Ríos.*

Intervenido, y tomada la razón de la compra, y paga en los Libros de la Contaduría de mi cargo.

*Dn. Felipe Colmenares.*

---

\* Miembro colaborador de *Societat Catalana d'Estudis Numismàtics (SCEN)*.

<sup>1</sup> Esta reestructuración fue muy amplia y profunda, estando las mismas enmarcadas dentro de las reformas borbónicas que afectaron distintos aspectos económicos y administrativos. El inicio de la reestructuración de la ceca de Lima puede remontarse al nombramiento y traslado del Superintendente Andrés Morales y de los Ríos, quien comenzó a ejercer funciones efectivas el 27 de mayo de 1748 (DE MEDIBURU, 1859: 357). Por nuestra parte, hemos publicado un artículo que trata *in extenso* esta reestructuración. Véase, BLANCO, 2016.

<sup>2</sup> Para un inventario de distintos documentos relacionados a la ceca limeña que se hallan en el Archivo General de la Nación de Perú, se puede consultar a DE HARO ROMERO, 2014.



DON ANDRES DE MORALES Y DE LOS RIOS, Veinte y quatro de la Ciudad de Cordava, del Consejo de S. M. en el Real de Hazienda, y Juez Superintendente general de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad.

**P**OR el presente el S. D. Juan Felipe de Orosco Thesorero de ella, del procedido del valor, y compras de Plata, pagará a D. Juan de Olivera Fluxado

Ley	Peso
11 22	183.4
11 22	225.7
11 22	182.6
11 22	138.6
11 22	186.5
	<u>384.4</u>

variante en esta Ciudad ocho mill quinientos treinta y siete pesos siete xx de Oro comun que lo vale las cinco Piezas de Plata quintada de la ley y peso que se expresa al margen, y ha declarado tener el Entayador, y Valanzario de esta Real Casa, y que este dia ha traido a vender a ella, y entregado a Vm conforme a la Ordenanza, puesto en Arca de tres llaves, en virtud de lo mandado por el Excmo. Señor Virrey D. Joseph Antonio Manso de Velasco, Cavallero del Orden de Santiago, la q reducida a la ley de onze dineros haze mill sesenta y seis marcos una onza, y cinco octavos que a razon de ocho ps. y dos maravs. el marco, importan la referida cantidad, segun la cuenta ajustada asi por el Señor Contador, como por Vm la que con este Libramiento intervenido por dicho Señor Contador, y tomada la razon de él con recibo de la parte, se le pagarán a Vm en Data en las cuentas de su cargo. Lima a Ocho dias de mil setecientos y cinquenta y uno.

Queda as. firm. de  
estas cinco barras de plata

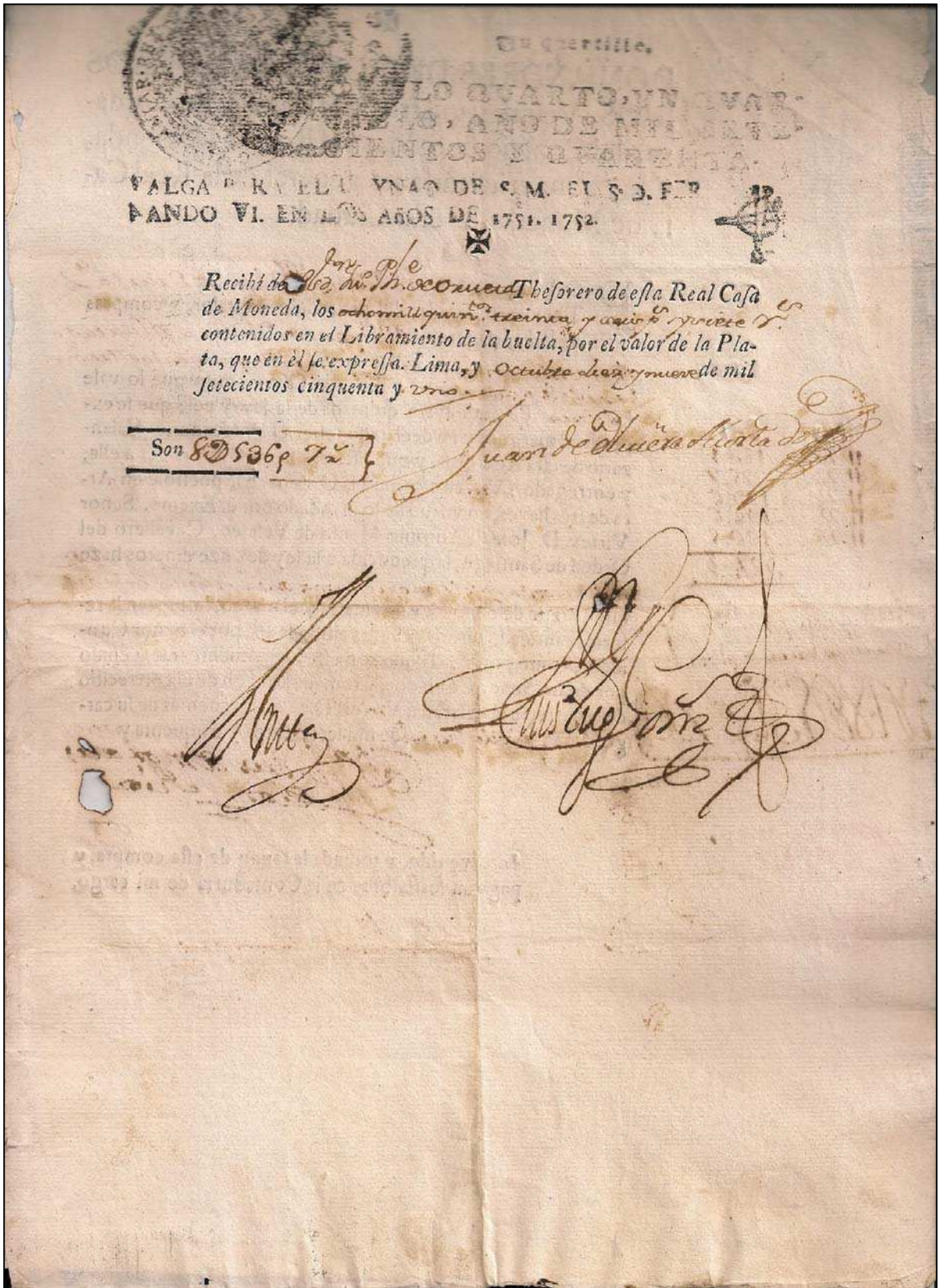
M. S. D. J. P. Z. P.

Don Andres de Morales y de los Rios

Intervenido, y tomada la razon de esta compra, y paga en los Libros de la Contaduria de mi cargo.

Don Felipe Jimenez

1º Folio: parte que se corresponde con el libramiento del pago por la compra del metal



2º Folio: parte que se corresponde con el recibo de pago

## 2º Folio:

Recibí del S. Dn. Juan Felipe Orueta, Tesorero de esta Real Casa de Moneda, los ocho mil quinientos treinta y seis pesos y siete y medio reales contenidos en el Libramiento de la vuelta, por valor de la plata que en él se expresa.

Lima, y Octubre diez y nueve de mil setecientos y cincuenta y uno.

Juan de Olivera Hurtado.

### *El proceso de compra y pago de plata en la ceca limeña*

Usando como base el documento presentado, describiremos concisamente el proceso del rescate de plata para ser amonedada tal cual se hacía en las cecas hispanoamericanas a mediados del siglo XVIII.

El oro y la plata procedentes de las minas que eran entregados a las casas de moneda, debían venir señalados con la marca real puesta por los oficiales de la Real Hacienda, que certificaban el pago del Quinto Real. Existía prohibición expresa para las casas de moneda de acuñar oro o plata con metales que no tuviesen la certificación de la oblación de ese derecho<sup>3</sup>. Es por esta razón que dicha marca era tan primordial y era el primer paso antes de efectivizarse el rescate del metal.

Una vez que el metal había sido quintado, era recibido en la Sala de Libranzas de la ceca, donde los ensayadores y el Juez de Balanza procedían a un nuevo testeo y certificaban la ley y el peso. Dichos datos, además de la cantidad de barras, eran asentados por Contaduría y Tesorería<sup>4</sup>. En el caso del documento que mostramos, constan los nombres y rúbricas del Tesorero y del Contador intervinientes: Juan Felipe de Orueta y Felipe Colmenares, respectivamente. Ambos funcionarios, según se puede corroborar en la documentación de la época, ejercían sendas funciones en 1751.

Una vez corroborados el quintado, la ley y el peso de metal que se había llevado a vender, se emitía la correspondiente orden de pago de la suma correspondiente a la venta del metal. La suma indicada era liquidada al vendedor, a quien se le hacía firmar un recibo que acreditase la concierne cancelación del pago.

### *Bibliografía*

- BLANCO, S. (2016): “Reestructuración de la Casa de la Moneda de Lima y su paso definitivo a manos de la Corona Española (1748-1755)”, *Historia Digital*, 27.
- BURZIO, H. (1958): *Diccionario de la moneda hispanoamericana*. Tres tomos, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile.
- CONTRERAS CARRANZA, F. (2010): *La minería en el Perú en la época colonial tardía, 1700-1824*. En CHOCANO, M., CONTRERAS, C., QUIROZ, F., MAZZEO, C. ET FLORES, R.: *Compendio de Historia Económica del Perú*, Tomo 3, *Economía del Período colonial Tardío*. IEP. pp. 104-168.
- DARGENT CHAMOT, E. (2006): *Las Casas de Moneda Españolas en América del Sur*, Lima. Publicación online <http://www.tesorillo.com/articulos/libro/202.htm>
- DARGENT CHAMOT, E. (2014): “Los estudios de la moneda en el Perú”, *OMNI*, 5. pp. 122-134.
- DE HARO ROMERO, D. (20014): *Fuentes documentales e historia monetaria: La Casa de Moneda de Lima en el Archivo General de la Nación - Archivo Colonial (1717 – 1829)*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero. Lima.
- DE MENDIBURU, M. (1885): *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, Tomo V. Lima.
- DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (2007): “Legislación y reforma monetaria en la España borbónica”, en GALENDE DÍAZ, JJ, DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (Dir.), *VI Jornadas Científicas Sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, UCM. Madrid. pp. 403-436.
- FUENTES, A. (editor, 1859): *Memoria de Virreyes que han gobernado el Perú durante el Tiempo del coloniaje español*, Tomo IV. Lima.
- LAZO GARCÍA, C., MEDINA FLORES, V. ET PUERTA VILLAGARAY, C. (2014): “Fases de la reforma borbónica. Perú: 1729-1800”, *Investigaciones Sociales*, 4(5). pp. 23-52.
- MENA, F. ET PIMENTEL, J. (1745): *Tomo tercero de autos acordados que contiene nueve libros por el orden de títulos de las Leyes de Recopilación, i van en èl las Pragmaticas que se imprimieron el año de 1723...*
- MAROTTA, O. ET MORUCCI, M. (1995): *Catálogo de monedas de plata columnarias y de busto. Ceca de Potosí 1767 a 1825*, Fundación de los Corrales Viejos. Buenos Aires.

<sup>3</sup> BURZIO, 1958, Tomo II: 289, vocablo *Quinto*.

<sup>4</sup> Al respecto, véase MAROTTA et MORUCCI, 1995: 35.

PÉREZ GARCÍA, P. (1988): “Regulación contable en las ordenanzas de las casas de moneda y praxis habitual”, *Revista española de financiación y contabilidad*, 56. pp. 351-372.  
VILAPLANA PERSIVA, M. (1997): *Historia del real de a ocho*, Universidad de Murcia.

Ordenanzas Reales y recopilaciones legislativas consultadas:

*Ordenanza de S.M. de 16 de julio de 1730: Para el gobierno de la labor de monedas de oro, plata y cobre, que se fabricaren en las Reales Casas de Moneda de España. Ministros, oficiales; y operarios que se han de ocupar en ellas, sueldos que han de gozar; encargos, y obligaciones de cada uno; derechos que se señalan para costear las labores de las monedas; ensayos que han de hacer de ellas, y de las barras, y demás pastas; y lo demás que se ha de observar.*

*Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. Tomo Segundo. Título Veinte y tres. De las casas de moneda y sus oficiales.*